



San José, 5 de diciembre de 1989.-

RESOLUCIÓN No 967/88.- La Junta Departamental de San José, por mayoría de presentes 23 votos en 27, aprobó el informe que antecede, por votación nominal sancionando en general y en particular por votación nominal por mayoría 22 votos en 27, el **Decreto N° 2.560** el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Autorízase al Ejecutivo Departamental para donar al Poder Ejecutivo (Ministerio de Defensa – División Ejército II) la fracción N° 1, con una superficie de 2.315 m2 del plano del Ing. Agrim. Daniel Sierra Navia, inscripto con el N° 6521 el 9/9/88 en la Dirección Departamental de Catastro y las fracciones 10 y 11 de la manzana N° 6 con una superficie de 617 m2 y 570 m2 respectivamente, del plano registrado por los Agrimensores Dardo R. Barceló y Marcos R.Barboza con el N° 654 el 15/3/1955 en la Oficina Departamental de Catastro, todas las cuales forman parte del inmueble padrón N° 1, sito en Balneario Kiyú, Sexta Sección Judicial del Departamento de San José.

Artículo 2º.- Desaféctanse del uso público, en lo pertinente, los inmuebles que se relacionan en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Derógase el Decreto N° 2.235 aprobado por la ex-Junta de Vecinos de San José el 28 de julio de 1975.

Artículo 4º.- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

Oscar Ostazo Arraún
Presidente



Julio C. Rebollo
Secretario General

M.P.M. 18/09/06